



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 30 -2021-SERNANP-DDE

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTO:

La solicitud presentada el 22 de junio del 2021 por la señora María Elena Gutiérrez Herazo, en calidad de representante legal de la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica – ACCA al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 611-2021-SERNANP-DDE de fecha 20 de agosto de 2021, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 241-2021-SERNANP-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 11° de la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 06 de agosto de 2021;

Que, con fecha 22 de junio del 2021, la señora María Elena Gutiérrez Herazo, en calidad de representante legal de la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica – ACCA, solicita el reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Los Amigos, constituida sobre el total del área del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11153830 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina



Registral de Madre de Dios, de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicado en el distrito de Madre de Dios de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Carta ACCA-LIM-2021-105 de fecha 20 de julio de 2021 la señora María Elena Gutiérrez Herazo, en calidad de representante legal de la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica – ACCA, remite información complementaria al expediente técnico presentado;

Que, mediante los Informes N° 611-2021-SERNANP-DDE y N° 241-2021-SERNANP-OAJ, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP Los Amigos, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 11° y 12° de la Resolución N° 162-2021-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento a perpetuidad del Área de Conservación Privada Los Amigos, constituida sobre el total del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11153830, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Madre de Dios de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, ubicado en el distrito Madre de Dios, provincia de Manu del departamento de Madre Dios.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral la señora María Elena Gutiérrez Herazo, en calidad de representante legal de la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica – ACCA, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles remita al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 162-2021-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese,